

Volumen IX No. 8 Segunda Época Fecha de publicación: 12 de marzo de 2002

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Editor Responsable: Lina Rendón García, Número de Certificado de Licitud de Título 10539, Número de Certificado de Licitud de Contenido 8542, Número de Reserva al Título en Derechos de Autor 04 - 1998 - 052118050600 - 109.Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, Dr. Luis Farah No. 1080, Frac. Los Paraísos, Tel. 3633-5857. Impreso en Símbolos Corporativos, S.A. DE C.V., Nueva Galicia 988 S. J., Guadalajara, Jal. Tels. 3613-6555 y 3613-0380 Fax. 3614-7365. Tiraje 500 ejemplares. Cuidado y corrección de la edición a cargo de María Elena Zambrano.

Sumario

SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 33, 171, 172 Y NOVENO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE COMERCIO Y DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la parte superior izquierda un escudo que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Dr. Macedonio Salomón Tamez Guajardo, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento me ha comunicado el siguiente

ACUERDO

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco aprueba:

Primero. Se autoriza reformar y adicionar el artículo 33 fracción XII, del Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 33. Los siguientes establecimientos autorizados para realizar los actos o actividades regulados en este Reglamento podrán operar diariamente en los horarios ordinarios y extraordinarios, de acuerdo a lo señalado a continuación:

Establecimiento Horario Ordinario Horas Extras		
()		
XII. Bares	De 9:00 a 1:00 del día siguiente	2 horas y para los giros de hoteles, motorhoteles y moteles de paso 8 horas*
()		, see de pase e norms

* Únicamente para operar mediante el sistema de servicio a cuartos, siempre y cuando cuenten con el servicio de restaurante, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco. Se exceptúan de esta disposición en materia de horario extraordinario, los giros de estacionamientos de casas móviles.

Igualmente se autoriza modificar los artículos 171 y 172 del mismo ordenamiento, para quedar como sigue:

Artículo 171. Para la obtención de permiso para operar puestos de comercio semifijo que expendan productos alimenticios deberán presentar a la autoridad municipal, la constancia para manejadores de alimentos, emitida por la Secretaría de Salud del Estado. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo, será motivo de infracción y en caso de reincidencia, se procederá a la clausura o retiro del puesto respectivo por razones del interés y salud pública, así como la revocación del permiso respectivo.

Artículo 172. Atendiendo a la definición que el presente Reglamento en su artículo 153, fracción II, da al comercio en puesto semifijo, éstos deberán ser retirados al concluir las actividades cotidianas. Cuando el comercio semifijo se ejerza en vías o espacios públicos abiertos, las superficies máximas que deberán tener las estructuras de estos, serán de 4.00 m (cuatro metros) de largo y 1.50 m (uno punto cincuenta metros) de ancho. La restricción de la superficie máxima a ocupar, no aplica para los vehículos automotores y juegos mecánicos.

Tratándose de espacios públicos, la superficie adicional a la que ocupa el puesto, necesaria para las actividades del mismo, deberá ser pagada de conformidad con lo dispuesto con la Ley de Ingresos para el Municipio de Zapopan, Jalisco. No se tomará en cuenta para dicho cobro, el espacio que ocupen las sillas o bancos necesarios para las barras que formen parte de las estructuras de dichos puestos. Lo dispuesto en el párrafo anterior, no aplica a puestos semifijos que operen en espacios privados.

SEGUNDO. Se aprueba el Artículo Transitorio Noveno del Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

Artículo noveno. Por lo que se refiere a la limitación de superficies máximas que deben tener las estructuras de los puestos semifijos, a que se refiere el artículo 172 del presente ordenamiento, éstas únicamente aplicarán a los puestos semifijos que a partir de la publicación de las presentes reformas pretendan iniciar operaciones en el Municipio, excluyéndose de dicha restricción los puestos que operen con anterioridad a la entrada en vigor del presente. Asimismo, la Dirección de Mercados realizará un censo de los comercios semifijos existentes.

Tercero. Las presentes reformas entrarán en vigor desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento Zapopan, Jalisco a 21 de febrero de 2002

El Secretario del Ayuntamiento Lic. Salvador Ruiz Ayala

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción V de la *Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco*, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil dos.

El Presidente Municipal Dr. Macedonio Salomón Tamez Guajardo

> El Secretario del Ayuntamiento Lic. Salvador Ruiz Ayala

